



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501161181



20165501161181

Bogotá, 09/11/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CARROS DEL SUR TRANSPORTES S.A. CARDELSSA S.A.
CALLE 55 No. 7 - 54
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **58417** de **26/10/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No.
(58417) 26 OCT 2016

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 43397 DEL 30 DE AGOSTO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZÓ UN RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, CON NIT 800.102.407-4.

EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 3 y 13 del artículo 7 y numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, procede a desatar el recurso interpuesto, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes:

HECHOS Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

La autoridad de tránsito y transporte en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad Informe de Infracciones de Transporte No. 372142 del 05 de diciembre de 2013, impuesto al vehículo de placas SOA-235.

Mediante Resolución No. 29414 del 23 de diciembre de 2015, se abrió investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANÓNIMA, CON NIT 800.102.407-4 por presunta transgresión del código de infracción No. 590 del artículo 1 de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con el código de infracción 495 de la misma Resolución en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, notificado el 13 de enero de 2016.

Mediante el radicado No. 2016-560-006286-2 del 26 de enero 2016 la empresa investigada presentó escrito de descargos.

A través Resolución No. 25502 del 29 de junio de 2016, se resolvió la investigación administrativa en contra de la empresa, sancionándola con multa de diez (10) SMLMV, para la época de la comisión de los hechos, equivalente a CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 5.895.000) m/cte., acto administrativo que fue notificado el 06 de julio de 2016.

Mediante radicado No. 2016-560-058165-2 del 29 de julio de 2016 la empresa investigada interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación.

A través de la Resolución No. 43397 del 30 de agosto de 2016, se rechazó el recurso de reposición y apelación interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANÓNIMA, CON NIT 800.102.407-4., por extemporaneidad en la interposición de recursos de reposición y apelación.

El 21 de septiembre de 2016, mediante escrito con radicado No. 2016-560-079669-2 la empresa sancionada presentó recurso de queja contra la resolución No. No. 43397 del 30 de agosto de 2016.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Este Despacho subsume en las siguientes valoraciones lo manifestado por el recurrente en los siguientes términos:

112

2/19
1 de 4

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 43397 DEL 30 DE AGOSTO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZÓ UN RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO TERRRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, CON NIT 800.102.407-4.

La Resolución N° 25502 del 29 de junio de 2016 que sancionó la empresa de servicios público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANÓNIMA, CON NIT 800.102.407-4, con una multa de (10) SMMLV para la época de la comisión de los hechos; fue notificada mediante aviso, recibido en las instalaciones de la empresa, el día 14 de julio de 2016.(sic)

El día 29 de Julio de 2.016, mediante radicado No. 2016-560-058165-2, se presentó y sustento recurso de reposición y apelación, contra dicho acto administrativo.

Como quiera que la notificación, se surtió, el día 14 de Julio de 2.016, y contando los 10 días, que se tiene para la interposición de los recursos, este término vencía el día 29 de julio, como efectivamente sucedió y podrá constatarse, con la oficina de correos, que demostrara la fecha de notificación o recibo del acto administrativo, así como con el radicado que obra en el expediente. Prueba que se solicitara sea practicada.

Sin embargo, esta entidad, mediante Resolución No. 43397 del 30 de Agosto de 2.016, rechaza los recursos interpuestos, por mi representa, argumentando que el acto administrativo fue notificado el día 06 de Julio de 2.016 y que por lo tanto el termino para interponer los recursos venció el día 21 de Julio de 2.016 y no el 29 de Julio, fecha en la que se radico nuestro escrito.

"(...)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 7° del Decreto 1016 de 2000, este despacho es competente para conocer del presente recurso. Por tanto, antes de entrar a considerar el análisis de fondo sobre el asunto planteado, previamente es necesario aclarar, que el mismo fue presentado dentro del término legal y de lo que se colige que reúne los requisitos exigidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 establece que por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

"3. El de queja, cuando se rechace el de apelación".

"El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

*Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso."*¹

Ahora bien, el recurso de queja se halla instituido para que la parte afectada con la denegación del recurso de reposición y apelación, eleve petición al superior a fin de obtener la concesión del recurso denegado². El recurso de queja supone la preexistencia de un proceso tramitado ante un funcionario competente funcional en una primera instancia y la subsiguiente denegación de la concesión del recurso de apelación de que habría de conocer el respectivo superior con competencia para actuar³.

Así, la jurisprudencia señala que el recurso de queja sólo tiene por objeto determinar si estuvo bien o mal denegado el recurso de apelación⁴.

En ocasión a lo anterior, es pertinente manifestarse sobre la causal de rechazo del recurso, manifestada por el ad quo:

¹ (Subrayado fuera del texto original)

² Corte Suprema de Justicia. Sentencia del 14 de abril de 1997. Radicación 8466. M.P. Nicolás Bechara Simancas

³ Corte Constitucional. Sentencia T-433/00 del 14 de abril de 2000. Expediente T 253-719. M.P. Alvaro Tafur Gálvis

⁴ Consejo de Estado. Sección cuarta. Sentencia del 4 de mayo de 1994. Rad. No. 018. C.P. Jaime Abella Zárate.

2/19

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 43397 DEL 30 DE AGOSTO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZÓ UN RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO TERRRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, CON NIT 800.102.407-4.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 77, establece los requisitos que deben reunir los recursos para ser tramitados:

"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. (Subrayado fuera de texto)*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio."*

En consecuencia de lo expuesto, la legislación procesal en lo administrativo, contempla el rechazo del recurso, cuando no se cumpla con lo mencionado con anterioridad, es decir, la concreta manifestación de motivos de inconformidad:

"Artículo 78. Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja."

Al examinar los argumentos del ad quo para rechazar el recurso, se observa un trabajo realizado por este, con el fin de realizar un control necesario para evitar el desgaste del sistema:

"La Administración tiene el deber de establecer los controles necesarios para verificar que los requisitos que se exigen para la interposición de los recursos se cumplan. Si omite esa verificación, en presunción de la buena fe con que actúan los particulares ante la administración (artículo 83 Const. Pol.), debe entenderse que los requisitos se cumplieron, salvo que la Administración demuestre lo contrario."⁵

En concurrencia, al observarse el momento exacto de la notificación, se consagra el 06 de julio de 2016, como el momento en que se hizo efectiva la notificación por aviso. El CERTIFICADO DE ENVÍO por la empresa 4-72, consta que fue recibida, el día citado anteriormente. La Superintendencia de Puertos y Transporte no puede entender como razonable la excusa del trámite interno de dicho establecimiento, donde se ubica el domicilio de la empresa CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANÓNIMA, CON NIT 800.102.407-4.

Los tiempos para interponer los recursos de reposición y apelación se encuentran consagrados en el Artículo 76 del CPACA: *"Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso."*

Al contabilizar los tiempos legales de interposición, se observa que la empresa tenía hasta el día 21 de julio de 2016 para su presentación, por cuando, la notificación fue realizada el día 05 de julio y el plazo iniciaba desde el día 07 del mismo mes.

Conforme a lo expuesto este despacho,

⁵ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera. Consejero Ponente: Dr. Guillermo Vargas Ayala. Bogotá, D.C., siete (07) de febrero de dos mil trece (2013) Radicación núm.: 11001032400020070000601.

RESOLUCIÓN No.

DEL

5 0 4 1 1

2 6 OCT 2015

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 43397 DEL 30 DE AGOSTO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZÓ UN RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA, CON NIT 800.102.407-4.

RESUELVE:

Artículo Primero: ESTIMESE BIEN DENEGADO el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, interpuesto por la SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A "SOTRAM S.A.", CON NIT 860075703 – 1, contra la resolución 13676 del 10 de mayo de 2016.

Artículo Segundo: NOTIFICAR personalmente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, el contenido de la presente resolución, a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, a la SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A "SOTRAM S.A.", CON NIT 860075703 – 1, en la Calle 20 No. 82-52 Oficina 4-08 CENTRO COMERCIAL HAYUELOS, en Bogotá D.C., en su defecto se surtirá la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá D.C., a los

5 0 4 1 1



JAVIER JARAMILLO RAMÍREZ
Superintendente de Puertos y Transporte.

Proyectó: Vivian Pacheco Almonacid – Contratista 

Revisó: Juan Pablo Restrepo Castrillón – Jefe Oficina Asesora Jurídica 



Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20165501109181



20165501109181

Bogotá, 26/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A. SOTRAM S.A.
CALLE 20 No. 82 - 52 OFICINA 4 - 08 CENTRO COMERCIAL HAYUELOS
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte; expidió la(s) resolución(es) No(s) **58417 de 26/10/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO
REVISÓ: VANESSA BARRERA

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501109471



Bogotá, 26/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CARROS DEL SUR TRANSPORTES S.A. CARDELSSA S.A.
CALLE 55 No. 7 - 54
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **58417 de 26/10/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

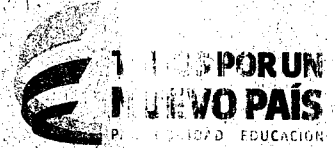
C:\Users\felipepardo\Downloads\80258391_2016_10_26_16_54_43.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

2



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
CARROS DEL SUR TRANSPORTES S.A. CARDESSA S.A.
CALLE 55 No. 7 - 54
BOGOTA - D.C.

472

Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 56
Línea Nat. 01 800 7 11 21

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN668746052CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CARROS DEL SUR TRANSPORTES
S.A. CARDESSA S.A.

Dirección: Calle 55 No. 7

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110231333

Fecha Pre-Admisión:
11/11/2016 15:48:35

Min. Transporte Lic. de carga (DCCO) del 03/05/2014
Min. R. Res. Mensajería Express (DCCO) del 03/05/2014

472	Activos	Conexión	Existe Número
	de Evaluación	usado	Reclamado
		de	Cont. estado
	Director, Entada	Estado	Clasificado
	Responde	Tamaño	
Fecha 1: 12 NOV 2016	Fecha 2: 12 NOV 2016		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
M. R. Chacon D.			
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución: 444	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
7-53 casa 7.67			